

ORDENANZA N° 1927/04

Tema: Exceptúa de la Ord. N° 1258/00 al Sr. Arralde Luis

Sanción: 23 de junio de 2004

Derogada por Ord. N° 2863/11.

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Luis Alberto ARRALDE y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación aludida, se solicita se considere la posibilidad de hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 1258/00, para poder habilitar un comercio dedicado a venta de repuestos para automotores, hecho que conforme argumentaciones, permitirá al peticionante y grupo familiar, resolver la difícil situación laboral que atraviesa;

que lo planteado es atendible, desde el punto de vista de la situación general imperante, en tanto se inscribe en la posibilidad de generar puestos de trabajo o permitir el sustento de una familia, línea argumental que sustentara la prórroga de la Ordenanza citada, cuando el Departamento Ejecutivo Municipal planteara diferir la entrada en vigencia o posteriormente la excepción planteada por el este Cuerpo Deliberativo al sancionar la Ordenanza N° 1675/02;

que si bien en términos generales o muy puntuales, se impulsan permanentemente medidas, tendientes a regular el marco de convivencia o el quehacer diario de la ciudad, no menos cierto es que, existe la necesidad de modificar, adaptar o moderar las normas dictadas, en orden a los efectos o causas que devienen de su aplicación directa;

que el caso sometido a consideración, independientemente de la cuestión de fondo, debe acotarse en orden a no desvirtuar mas allá de la necesidad puntual, el marco regulatorio que fija el esquema de ordenamiento territorial del municipio, debiéndose acotar la excepción exclusivamente a la habilitación comercial analizada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°)EXCEPTUASE de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 1258/00 al Sr. Luis Alberto ARRALDE, titular del DNI N° 14.588.762. para habilitar un comercio de venta de repuestos para automóviles, en el domicilio ubicado en la Calle Moyano N° 933 de nuestra ciudad.

Art. 2°)La excepción otorgada estará limitada exclusivamente a la habilitación comercial resuelta en el artículo precedente.

Art. 3°)De Forma.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2004.

Fr/OMV